



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2000
Español
Original: francés e inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Primer período de sesiones

28 de febrero a 3 de marzo de 2000

Documento de debate presentado por Francia, en nombre de la Unión Europea, titulado “Contribución a la labor del Comité Preparatorio para una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos”

1. A fin de proseguir el debate iniciado con su contribución escrita, que se distribuyó con motivo del primer período de sesiones del Comité Preparatorio para la Conferencia de las Naciones Unidas de 2001 (A/CONF.192/PC/6, de 10 de marzo de 2000), la Unión Europea desea, en primer lugar, aclarar la labor sobre los seis grupos de temas que ya había destacado.

2. Los debates futuros sobre estos puntos podrán ocuparse tanto de los aspectos de prevención como de los de reducción, con la inclusión especial de las medidas concretas que deben elaborarse en las situaciones posteriores a los conflictos. Asimismo, en el marco de cada grupo de temas deberían examinarse los aspectos relativos a la oferta y la demanda en materia de armas ligeras y pequeñas y sería preciso analizar los aspectos económicos, sociales y de desarrollo del problema. Por último, las medidas de fomento de la confianza y de seguridad tendrán que tratarse en relación con cada uno de los puntos identificados.

3. Grupo 1: Prevención de la adquisición, transferencia, tránsito y circulación ilícitos de armas ligeras y pequeñas

a) En el ámbito nacional: los países se comprometen a: i) someter a autorización la producción de armas ligeras y pequeñas; ii) reforzar sus sistemas de concesión de licencias o de autorización de exportación e importación de armas ligeras y pequeñas; iii) promover la certificación de los destinatarios finales; iv) inscribir en registros las transacciones de armas ligeras y pequeñas; v) establecer un marco nacional legislativo o normativo restrictivo en cuanto a las armas ligeras y pequeñas, que incluya sanciones penales y un efectivo control administrativo.

b) En el ámbito internacional: de conformidad con sus prácticas nacionales y sus compromisos internacionales preexistentes y garantizando un nivel de transparencia compatible con las exigencias de confidencialidad, los países se comprometen a intercambiar información sobre: i) las rutas que sigue el tráfico ilícito; ii) las armas ligeras y pequeñas decomisadas y destruidas; iii) el apoyo que presten a las iniciativas multilaterales o bilaterales destinadas a terminar con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas. Igualmente, se comprometen a facilitar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de las armas de fuego, de sus piezas, elementos y munición, anexo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional. Por último, se comprometen a promover, de acuerdo con las organizaciones internacionales pertinentes, los intercambios adecuados al fomento de la asistencia jurídica mutua y a la creación de programas nacionales y regionales de capacitación para los servicios encargados de la aplicación de las leyes y del control aduanero.

4. Grupo 2: Compromisos relativos a la producción, transferencia, adquisición y existencias de armas ligeras y pequeñas con arreglo a las necesidades legítimas de defensa nacional y colectiva y de seguridad interna, y a los excedentes de tales armas

a) Los países se comprometen a aplicar una política de moderación en materia de armas ligeras y pequeñas, y a asegurarse de que su posesión esté bajo total control gubernamental a un nivel acorde con los legítimos intereses de seguridad. Sólo se producirán y transferirán dentro de esa política de moderación.

b) Los países exportadores se comprometen a suministrar armas ligeras y pequeñas exclusivamente a los gobiernos, directamente o por conducto de entidades debidamente autorizadas para comprar armas por su cuenta, de conformidad con los criterios restrictivos regionales e internacionales en materia de exportación de armas.

c) Los países se comprometen, preferentemente, a destruir las armas ligeras y pequeñas que superen sus legítimas necesidades de seguridad (excedentes).

d) Los países se comprometen a evitar las transferencias de armas ligeras y pequeñas que podrían:

1. Utilizarse para violar o suprimir los derechos humanos y las libertades fundamentales;
2. Amenazar la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
3. Contravenir los compromisos internacionales, ignorando en particular las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre todo los acuerdos relativos a la no proliferación, así como otras obligaciones internacionales;
4. Ser capaces de provocar o prolongar conflictos armados o agravar las tensiones o los conflictos existentes en los países de destino final;
5. Ser desviadas dentro del país comprador o reexportadas desde éste en condiciones no aceptables;
6. Apoyar o fortalecer el terrorismo o la delincuencia organizada transnacional;

7. Utilizarse para fines distintos de los de legítima defensa y de seguridad interna del país destinatario, incluida su capacidad de participar en las operaciones de paz realizadas por las Naciones Unidas u otras organizaciones regionales;

8. Superar las capacidades técnicas del país destinatario, o superar su capacidad de garantizar una gestión y una seguridad efectivas de sus existencias.

5. Grupo 3: Recolección, control y destrucción de armas ligeras y pequeñas cuya tenencia no sea lícita

a) Los países se comprometen a incluir, en los mandatos de las operaciones de paz, medidas relativas a la recolección, control y destrucción de armas ligeras y pequeñas cuya tenencia no sea lícita.

b) Los países se comprometen a incluir en los acuerdos de paz, cuando corresponda, un apartado específico dedicado al almacenamiento y a la gestión de las armas ligeras y pequeñas en condiciones de seguridad.

c) Los países se comprometen a dar prioridad al proceso de destrucción de las armas ligeras y pequeñas, con especial atención al hecho de que los procedimientos de gestión administrativa no deben retrasar el proceso de reducción iniciado.

d) Los países se comprometen a adoptar normas mínimas destinadas a definir la inutilización, la retirada del servicio y la destrucción de armas ligeras y pequeñas.

6. Grupo 4: Fortalecimiento de la cooperación internacional entre los organismos de policía y servicios de inteligencia, de aduanas y de control de fronteras

Los países se comprometen a luchar contra el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas mediante la adopción y aplicación de controles nacionales, incluidos los controles efectivos en las fronteras y la ejecución de mecanismos de cooperación aduanera, y el fortalecimiento de la cooperación entre los servicios de policía, de aduana y de justicia en los niveles internacional (Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), Organización Mundial de Aduanas (OMA)), regional y nacional (Organización Coordinadora de jefes de policía del África meridional (SARPCCO)).

7. Grupo 5: Aplicación de marcas, inscripción en registros e identificación de las armas ligeras y pequeñas

a) Los países se comprometen a adoptar las medidas necesarias en el nivel nacional para establecer y poner en práctica un sistema fiable de aplicación de marcas universalmente reconocido, de costo asequible, que permita determinar el origen de las armas ligeras y pequeñas (es decir, el fabricante, el lugar en que está instalado y el número de serie exclusivo de cada arma).

b) Los países se comprometen a prevenir la fabricación y las transferencias de armas ligeras y pequeñas que no presenten las garantías de aplicación de marcas descritas en el apartado a) del presente párrafo. Se comprometen a marcar, en caso necesario, las armas ligeras y pequeñas que se pudieran desclasificar de las existencias.

c) Los países se comprometen a marcar o a destruir las armas ligeras y pequeñas no marcadas que se podrían recolectar, confiscar o decomisar.

d) Los países se comprometen a mantener durante un largo período registros nacionales de armas ligeras y pequeñas, en los que se reflejen los aspectos de la producción, las existencias y las transferencias.

e) Los países se comprometen a fomentar la cooperación mutua y la establecida con las organizaciones internacionales, con objeto de asegurar la rastreabilidad de las armas ligeras y pequeñas, sobre todo mediante el fortalecimiento de los mecanismos basados en los intercambios de información.

f) Los países se comprometen a promover los intercambios de información relativos a sus marcos legislativos y normativos, y asimismo a sus prácticas vigentes, en el campo de la aplicación de marcas, del registro y de la rastreabilidad.

8. Grupo 6: Cooperación y asistencia internacionales

a) Los países se comprometen, mediante la aplicación de mecanismos de asistencia y cooperación, a tener en cuenta el compromiso del destinatario de respetar los principios expuestos en el Grupo 2 y a respetar los derechos humanos y el derecho humanitario internacional y la salvaguardia del estado de derecho, además de sus compromisos internacionales, en especial los tratados de paz y los acuerdos internacionales existentes en cuanto a control de los armamentos.

b) Los países se declaran dispuestos a ayudar, por solicitud expresa, a los países que necesiten apoyo técnico y financiero para el control y la destrucción de los excedentes de armas ligeras y pequeñas. A este fin adoptarán medidas concretas sobre la cuestión de las armas ligeras y pequeñas, como las relativas a su recolección, su almacenamiento seguro y su destrucción, sobre todo en las situaciones posteriores a los conflictos, en las que la desmovilización, el desarme y la reintegración de los antiguos combatientes deben considerarse cuestiones prioritarias.

c) Los países se comprometen a establecer mecanismos de cooperación y de asistencia relacionados con los aspectos normativos y los principios en materia de armas ligeras y pequeñas (fortalecimiento de los marcos legislativo y reglamentario de control), la lucha contra el tráfico ilícito, la gestión y la seguridad de las existencias, la prevención de los conflictos y la estabilización posterior a ellos.

d) Los países se comprometen a facilitar la movilización de la sociedad civil en favor de la prevención y reducción de los efectos desestabilizadores asociados con la acumulación y la difusión incontroladas de las armas ligeras y pequeñas, demostrados por altos niveles de delincuencia y de violencia, y a promover una cultura de paz.

9. Grupo 7: Seguimiento de la conferencia

Los países se comprometen a examinar los adelantos en la aplicación de estas medidas y, cuando corresponda, a establecer cualesquier nuevos órganos o mecanismos de seguimiento necesarios. Asimismo, se comprometen a evaluar el efecto de esas medidas en la difusión de las armas ligeras y pequeñas, mediante la presentación de informes nacionales al Secretario General en los cinco años posteriores a esta conferencia.